

LEY N.º 821

Patentes para 1873

Buenos Aires, diciembre 9 de 1872.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — La ley de patentes dictada para el año de 1872 regirá en el año de 1873.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJO B. GONZÁLEZ.

Alberto Muñiz.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1872.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.

AMANCIO ALCORTA.

Véase ley nº 780.